

Amo. Sox.

56 1

Como Cura, que soy de esta Parroquia curado a V.E. como a Protutor
que es de la Santa Iglesia, y de sus Sagrados Canones en las presentes con-
dempnaciones, en que la Vicaría general Eclesiástica se halla suspendida en
las funciones de dispensar impedimentos para la celebracion de Matari-
monios suplico a V.E. se me conceda licencia para dispensar dichos
impedimentos. Lo por la inaguracion de mi Sacerdocio recibí la potestad
de las leyes como los demas constituidos en dicha dignidad; pero esta apti-
tud no puede reducirse a efecto sin el supremo conocimiento de V.E. Lo

Vol: 244

Sección: historia

Nº : 6

Año: 1839

El presbítero cura del Saladillo se dirige al Dictador sobre
celebración de matrimonio.

Foj: 2

expresa. todos Potentados en sus respectivos Dominios. Salvando la sub-
stancia de los Sacramentos pueden tomar conocimiento, y por consecuencia
tancias en la administracion. Natal Alexandro en la disertacion
dirigida contra Fray Francisco Saizán en el Divino de la Univer-
sidad de Loberina.

Los Theologos Ultramontanos andado un embate contra los
Sobranos para el apoyo de las facultades intereater que tienen el la
Iglesia pero sin fruto alguno. La Iglesia curada en Cura, quando curas se-
gion con intenciones de un Curador, quando en los subterranos, y

Amo. Lou.

56

1

Como Cura, que soy de esta Parroquia curado a V.E. como a Protector
que es de la Santa Iglesia, y de sus Sagrados Canones en las presentes cir-
cunstancias, en que la Vicaria general Eclesiastica se halla suspendida en
las funciones de dispensar impedimentos para la celebracion de Matari-
monios suplico a V.E. se me conceda licencia para dispensar dichos
impedimentos. Lo por la inaguracion de mi Sacerdicio recibí la potestad
de las llaves como los demas constituidos en dicha dignidad; pero esta apti-
tud no puede reducirse a Acto sin el Supremo conocimiento de V.E. La
dispensacion es un Acto extraneo, en que es inherente al Supremo inte-
ligencia de V.E.

Lo confieso: que la Iglesia es, Una, Santa, Catolica, Apostolica, y en esta
atribucion que de derecho es de V.E. sin conocimiento de impedimentos, y
demas Actos de la Religión Católica, ni soy la opinion de los Protestantes,
ni soy discipulo de Manuilio de Sandoval y de los Husitas, y Werles. Si
no la misma doctrina que se predicaba con el comun sentido de los primeros
Padres de la Iglesia. El Padre Coniura en su Obra Theologica, question
expresa. Todos Potentados en sus respectivos Dominios: Salvando la sub-
stancia de los Sacramentos pueden tomar conocimiento, y por consecuencia
tambien en la administracion. Natal Alexandro en la Disertacion
dirigida contra Fray Francisco Saizim en divididos de la Univer-
sidad de Lovaina.

Los Theologos Ultramontanos amoldado un embate contra los
Sobranos para que sepan los de las facultades inherentes que tienen el la
Iglesia pero sin fin alguno. La Iglesia curada en Cura, quando curas se-
gion con intenciones de un Curato, quando en los subterranos, y

Quientos celebraban los Sagrados Misterios un primeras atenciones
eran hacer fervorosas oraciones por la salud de los Emperadores, sus
mismos perseguidores. Habiendo se cumplido el tiempo presignado en
el Decreto Otiano de la Sabiduria infinita, en que Constantino entrego
un Cetro a Dios por medio del Bautismo epoca feliz en los fastos de la
Iglesia Catolica, que entonces, que su mision no turbaba a Constantino,
y se desde ese momento figuraron a la Iglesia los hallamos casi turbando
honores divinos a los Emperadores; a tal extremo llevo un espresio
nes que le dan el titulo Dios, y a sus Decretos divales, que hasta la
presente espresiones que consagrara el Decreto Canonico: con que
entonces borquaba Tertuliano en su tiempo los Decretos de los Emperado
res. Secundi a Deo. Semper Divus en la tierra sobre la multitud, que
los adoraba. Esta gloriosa armonia reinaba entre la Iglesia, y el Emper
porio hasta a mediados del siglo Quarto, por que aun no havia salido
de su berro el feto espurio que quito a bolir los Decretos de los Reyes
y aun de la misma Iglesia, que son las Herejias.

Señor. Las Herejias tambien consideradas en el Evangelio, como la
tradicion en los primeros Discipulos de los Apostoles, como de la Iglesia
mismos. Los primeros esfuerzos eran privar a los Antiguos Patriar
cas del Oriente de sus facultades, y en su lugar a los Metropolitanos, y
Obispos de sus imprescritibles facultades, y reducir a todos ellos a
ser ejecutores de la Silla Apostolica, y a los Reyes, y demas Potent
rados en sus respectivos Dominios unos Sacristas indolentes de
sus Decretos un Subdito a direccion de la Silla Romana. El pri
mer Concilio celebrado en Nicea no advertia otra cosa, que
las autoridades de los Patriarcas, y Metropolitanos; Constantino
no tuvo participacion en esta celebracion; en el Decretorio

mando al Príncipe Candido con sus poderes, aun que aquel Joven
no correspondio con las miras de Constantino. Los Reyes quando han
tenido de su lado Ministros feles siempre han procurado este celo in-
postumo. Mas para salir a la luz de la verdad, y de la Religion
libre de las trabas que la Sella Apostolica a los Derechos de sus sobera-
nias impone.

Como los demas Sobranos de la tierra tiene V.E. el Derecho de
conocer en los Actos procedentes de la Iglesia. Tuvo de mi: V.E. en los mis-
terios de la Fe, y Doctrinas recibidas por la Iglesia general no tiene conoci-
miento por razon de Doctor Theologo en union los Obispos tiene. En la
disciplina causas mixtas de espiritual, y temporal puede ver, abro-
gar en todo tiempo: el primer conocimiento, o influencia debe ser
ante V.E. a no sea que por honra de la Iglesia, quiesca privilegio.
Este conocimiento, es el que me estimaba elevar a V.E. mi peti-
cion, y suplica en las dispensas, que solicito. Son. ben hacen me
carga de las grandes atenciones de V.E. inmensa me he extendido
demandado.

Dios que a V.E. m. a. Salavilla a 24 de Julio de 1777

Exmo. Sr.

Bernardino Lambano

Exmo. Sr. Supremo Dictador de la Republica.